ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.1.0964) DE 2026

(Octubre 14)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCÍA TÉCNICA, RELACIONADA CON LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 379 DEL ACUERDO 0643 DE 2026".

La Subdirectora de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali y el Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 y en cumplimiento de las previsiones del artículo 379 del Acuerdo 0643 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones de la Subdirección de Impuestos y Rentas y el jefe de la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, contempladas en el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, se encuentra la de administrar y analizar los impuestos y rentas municipales de su competencia, de conformidad con el Estatuto Tributario Distrital, y demás normas que regulan la materia.

Que el deber de contribuir con las finanzas es un mandato constitucional, por el cual los contribuyentes y responsables están llamados a cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de la oportunidad que les concede la Administración a través del calendario tributario so pena de sufrir efectos sancionatorios. Para ello, corresponde a la Administración Tributaria disponer de los medios tecnológicos y administrativos necesarios que permitan su cumplimiento eficiente y oportuno.

Que, de conformidad con el artículo 379 del Acuerdo 0643 de 2026, la Subdirección de Impuestos y Rentas Distrital y la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, mediante resolución, señalará los contribuyentes, responsables o agentes retenedores obligados a presentar declaraciones y efectuar pagos tributarios a través de medios electrónicos.

Que la misma disposición establece que, cuando por inconvenientes técnicos o situaciones de fuerza mayor no sea posible cumplir oportunamente con la obligación de declarar y pagar por medios electrónicos, no habrá lugar a la sanción por extemporaneidad, siempre que la declaración sea presentada a más tardar el día siguiente a aquel en que se restablezcan los servicios informáticos o se supere la situación de fuerza mayor, acreditando esta última cuando corresponda.

Que, por su parte, el artículo 308 del Acuerdo 0643 de 2026 establece las sanciones aplicables por no suministrar información tributaria, por suministrarla extemporáneamente, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.1.0964) DE 2026

(Octubre 14)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA, RELACIONADA CON LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 379 DEL ACUERDO 0643 DE 2026".

Que en la certificación radicada bajo el Radicado No.: 202641340200010264 del 13 de octubre de 2026 expedida por el Subdirector de Tecnología Digital – DATIC señala: "(...) De acuerdo con las verificaciones realizadas sobre los registros técnicos disponibles de la aplicación, se ratifica la existencia de una afectación e intermitencia significativa en el componente de autenticación y envío de códigos OTP, la cual se viene presentando desde aproximadamente el día 7 de septiembre de 2026 al mediodía y hasta el 9 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas.

Durante este periodo se presentó una degradación real del servicio que afectó el envío de los códigos de autenticación requeridos para el acceso al Portal Web de Auto declaraciones y para el desarrollo de los procesos asociados a la presentación de Medios Magnéticos. Los registros técnicos revisados evidencian 25.209 intentos de envío de códigos registrados con resultado fallido durante el periodo de afectación.

Particularmente, para el día 9 de septiembre de 2026 se registraron 3.393 códigos OTP generados, de los cuales 1.680 fueron enviados correctamente y 1.713 presentaron resultado fallido, equivalente a una tasa de falla aproximada del 50,5 %. Posteriormente, se evidenció una recuperación significativa del comportamiento del servicio".

Al tiempo señala: "Por lo anterior, El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC ratifica las respuestas y certificaciones técnicas previamente emitidas, dejando como periodo técnicamente identificado de afectación el comprendido aproximadamente entre el día 7 de septiembre de 2026 al mediodía y el 9 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas, y circunscribiendo dicha afectación al componente de autenticación y envío de códigos OTP (...)"

Que, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios informáticos y prevenir la congestión de la plataforma tecnológica, el restablecimiento de estos servicios deberá realizarse de manera gradual, garantizando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, en consecuencia, respecto de las obligaciones tributarias con vencimientos establecidos en el Calendario Tributario para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026, cuyo cumplimiento oportuno se haya visto impedido por los inconvenientes técnicos certificados, no habrá lugar a la aplicación de las sanciones por extemporaneidad, mora o relacionadas con el suministro de información tributaria, previstas en los artículos 305 numeral 1, 303 y 308 del Acuerdo 0643 de 2026, respectivamente, siempre que las obligaciones tributarias sean cumplidas dentro del término establecido en la presente resolución.

Que, en armonía con el principio de confianza legítima, los contribuyentes que no hayan podido cumplir oportunamente sus obligaciones de presentación y pago, como consecuencia de los inconvenientes técnicos certificados, podrán cumplirlas a más tardar el día siguiente a aquel en que se declare restablecida la disponibilidad de la plataforma tecnológica, sin liquidar las sanciones e intereses a que haya lugar

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.1.0964) DE 2026

(Octubre 14)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA, RELACIONADA CON LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 379 DEL ACUERDO 0643 DE 2026".

por el incumplimiento oportuno, siempre que este sea atribuible exclusivamente a la contingencia técnica objeto de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Declaración de contingencia técnica. Declarar, a partir del 7 de septiembre de 2026, la contingencia técnica derivada de los inconvenientes presentados en la plataforma tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali, que afectaron la presentación de las declaraciones tributarias, su posterior pago por medios electrónicos ante las entidades financieras autorizadas de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026 y el suministro de información tributaria en medios magnéticos por el año gravable 2025, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector de Tecnología Digital – DATIC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restablecimiento gradual. Declarar el restablecimiento de la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía de Santiago de Cali para las obligaciones tributarias afectadas por la contingencia, de manera gradual, conforme a las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

OBLIGACIÓN	FECHA RESTABLECIMIENTO	FECHA PRESENTACIÓN Y PAGO HASTA
Declaración mensual de retención de la Estampilla Procultura, Periodo agosto y septiembre de 2026.	22 de octubre de 2026	23 de octubre de 2026
Declaración mensual de retención de la Contribución Especial – Periodo agosto y septiembre de 2026	22 de octubre de 2026	23 de octubre de 2026
Recibo de Pago de retención de la Estampilla Prodesarrollo Urbano, Estampilla Bienestar del Adulto Mayor y Estampilla para la Justicia Familiar - Periodo agosto y septiembre de 2026	22 de octubre de 2026	23 de octubre de 2026
Recibo de pago mensual de la retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación -Periodo agosto y septiembre de 2026	22 de octubre de 2026	23 de octubre de 2026
Recibo Oficial de pago del Impuesto de Delineación Urbana- Periodo agosto y septiembre de 2026	22 de octubre de 2026	23 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.1.0964) DE 2026

(Octubre 14)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA, RELACIONADA CON LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 379 DEL ACUERDO 0643 DE 2026".

Declaración de Retención en la fuente de Industria y Comercio Bimestre julio -agosto de 2026		
Si el último dígito del NIT es	FECHA RESTABLECIMIENTO	FECHA PRESENTACIÓN HASTA
1 y 2	23 de octubre de 2026	26 de octubre de 2026
3 y 4	23 de octubre de 2026	27 de octubre de 2026
5 y 6	23 de octubre de 2026	28 de octubre de 2026
7 y 8	23 de octubre de 2026	29 de octubre de 2026
9 y 0	23 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026

Presentación de Información en Medios Magnéticos Año 2025		
Si el último dígito del NIT es	FECHA RESTABLECIMIENTO	FECHA PRESENTACIÓN HASTA
1	30 de octubre de 2026	03 de noviembre de 2026
2	30 de octubre de 2026	04 de noviembre de 2026
3	30 de octubre de 2026	05 de noviembre de 2026
4	30 de octubre de 2026	06 de noviembre de 2026
5	30 de octubre de 2026	09 de noviembre de 2026
6	30 de octubre de 2026	10 de noviembre de 2026
7	30 de octubre de 2026	11 de noviembre de 2026
8	30 de octubre de 2026	12 de noviembre de 2026
9	30 de octubre de 2026	13 de noviembre de 2026
0	30 de octubre de 2026	17 de noviembre de 2026

ARTÍCULO TERCERO: No aplicación de sanciones e intereses moratorios. Los contribuyentes que, como consecuencia de los inconvenientes técnicos señalados en la presente resolución, no hubieren podido cumplir oportunamente con sus declaraciones tributarias de los vencimientos de los periodos de agosto, septiembre y octubre de 2026, así como con la obligación de suministrar información tributaria en medios magnéticos por el año gravable 2025, no estarán

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.1.0964) DE 2026

(Octubre 14)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA, RELACIONADA CON LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 379 DEL ACUERDO 0643 DE 2026".

obligados a liquidar ni pagar las sanciones por extemporaneidad, las sanciones relacionadas con el suministro de información tributaria ni los intereses moratorios previstos en el numeral 1 del artículo 305 y en los artículos 308 y 303 del Acuerdo 0643 de 2026, respectivamente, siempre que cumplan la obligación a más tardar el día siguiente a aquel en que se declare restablecida la funcionalidad correspondiente, conforme al cronograma establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los (14) días del mes de octubre de 2026.

ISABEL CRISTINA ROMERO SAAVEDRA
Subdirector de Impuestos y Rentas
Departamento Administrativo de Hacienda

JULIAN ANDRES MOSQUERA BOLAÑOS
Jefe Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas

Proyectó: Maricel Borja Barona – Contratista, Oficina Técnica Operativa de Fiscalización

Revisó: Juan Carlos Becerra Hermida – Asesor Jurídico Tributario– Contratista.
Linda Alexandra Ramírez Medina – Contratista Despacho Rentas